



República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de julio o de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 050013110-007-2022-00177-00
Ref Liquidación Sociedad Patrimonial

Se accede a lo solicitado por la apoderada de la demandada, en consecuencia, se autoriza que el acta correspondiente a la partición y la sentencia que la aprobó sea protocolizada en la Notaría 8 del Círculo de Medellín, modificándose en consecuencia, el numeral 6 de la sentencia 131 del veintinueve (29) de mayo de los corrientes.

Igualmente, por secretaría expídanse los oficios levantando las medidas cautelares que fueron decretadas dentro del proceso verbal de declaración de unión marital y sociedad patrimonial, tal y como fue ordenado en la citada sentencia.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Alc

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e9824fb9a3e3527034798295d4eae9390dbf23e32e1d195de5a332d7b88d37**

Documento generado en 10/07/2023 02:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>